

**SUMILLA:** SOLICITA PAGO DE INTERESES LEGALES DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN CONFORME LO ORDENADO EN LA SENTENCIA N° 136-2017-CA.-

SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE EL COLLAO – ILAVE.

LUIS OCTAVIO APAZA CHAMBILLA, con DNI N° 01205343, Docente Cesante, con domicilio real ubicado en el Jr. Mollendo N° 509 de esta ciudad de Ilave, a usted en debida forma digo:

**I. PETITORIO:**

POR DERECHO PROPIO Y AL AMPARO DEL DECRETO LEY N° 25920, SOLICITO EL PAGO DE LOS INTERESES LEGALES DEL PAGO DE LOS DEVENGADOS DEJADOS DE PERCIBIR OPORTUNAMENTE POR CONCEPTO DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN, CALCULADA POR EL TIEMPO QUE NO SE ME ABONÓ CORRECTA Y OPORTUNAMENTE EL INDICADO DERECHO LABORAL Y CONFORME LA SENTENCIA JUDICIAL N° 136-2017-CA, RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00079-2017-0-2105-JM-CA-01 SEGUIDA ANTE EL JUZGADO MIXTO DE EL COLLAO. PETICIÓN QUE LO HAGO EN BASE A LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO QUE PASO A EXPONER:

**II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO:**

**PRIMERO.-** Que el recurrente, soy Docente Cesante, por cuanto en ejercicio pleno de mis funciones de Docente, desde la vigencia de la Ley del Profesorado y hasta la Derogatoria de la misma, el suscrito me he desempeñado como docente y conforme a la Ley del Profesorado me correspondía percibir los efectos de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación por el equivalente al treinta por ciento de mi remuneración mensual total íntegra.

**SEGUNDO.-** Que, la misma entidad empleadora ha incurrido en error de cálculo del pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, toda vez que ha sido calculado en forma irregular en el treinta por ciento tomando como base la Remuneración Total Permanente y no en base a la Remuneración Íntegra como debió de ser correctamente, todo ello en desmedro de mis derechos laborales causándome serio perjuicio económico y laboral al recurrente.

Por esta razón, he seguido un Proceso Judicial por el cual el Órgano Jurisdiccional ha emitido UNA SENTENCIA Y HA ORDENADO EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL, POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN CALCULADAS EN MI REMUNERACIÓN TOTAL ÍNTEGRA TAL COMO ACREDITO EN EL PRESENTE ESCRITO.

Del mismo modo la Unidad de Gestión Educativa Local el Collao ha emitido la Resolución por el cual ordena que en cumplimiento de la Sentencia Judicial se me haga efectivo del pago de los adeudos dejados de percibir por concepto de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, por la suma de S/. 57,057.00 soles, por lo que a la fecha se me viene abonando estos reintegros y devengados en forma gradual.

Sin embargo, la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao, NO HA EMITIDO RESOLUCIÓN DIRECTORAL, RESPECTO DEL PAGO DE LOS INTERESES LEGALES QUE HA GENERADO DICHOS PÁGOS DEVENGADOS, TODO ELLO CONFORME A LA SENTENCIA N° 136-2017-CA, PROLADA POR EL ÓRGANO JURISDICCIONAL, EN EL CUAL ORDENA EL PAGO DE LOS INTERESES LEGALES.

**DE LOS INTERESES LEGALES GENERADOS:**

**TERCERO.-** Ahora bien, en el extremo de los intereses que ha generado dichos pagos devengados, es necesario que la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao, se sirva realizar los cálculo correspondientes y se me haga efectivo del pago de los INTERESES LEGALES, que ha generado los adeudos devengados por Concepto de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, tal como dispone el Art. 1246 del Código Civil, pago de intereses que debe de asumir la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao, pago de intereses legales que debe de ser calculados en la suma de S/. 57,057.00 soles, tal como ordena la Sentencia Judicial.

Por otro lado, debo de invocar el cumplimiento del Decreto Ley N° 25920, norma vigente que: “Dispone que el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter laboral, es fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, así mismo en su Art. 3, dice meridianamente: El Interés legal de los montos adeudados por el empleador, se devengan a partir del día siguiente (...) sin que sea necesario que el trabajador afectado tenga que exigir judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de la obligación al empleador (...) in fine.

EN CONSECUENCIA.- Corresponde a la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao, como ente empleador para realizar los cálculos correspondientes y realice las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas de la República a fin de que se me haga efectivo del pago de los intereses legales que ha generado el pago de los devengados por concepto de la correcta aplicación de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación. Para cuyo efecto se emita acto administrativo que reconozca los intereses legales generados y ordene el pago correspondiente y en cumplimiento de la Sentencia Judicial.

**III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

Amparo mi petición:

En el Artículo 1246 del Código Civil, pago de intereses que debe de asumir la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao, “Si no se ha convenido el interés moratorio, el deudor sólo está obligado a pagar por causa de mora el interés compensatorio pactado y, en su defecto, el interés legal”.

- En el Art. 3 del Decreto Ley N° 25920, norma vigente que "Dispone que el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter laboral, es fijado por el Banco Central de Reserva del Perú.
  - El Interés Legal de los montos adeudados por el empleador se devengan a partir del día siguiente (...) sin que sea necesario que el Trabajador afectado tenga que exigir judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de la obligación al empleador (...) in fine.

IV. MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS:

Ofrezco:

1. Copia de mi DNI.
2. Copia de la R.D. N° 576-2012, otorga el Pago de la deuda devengada.
3. Copia de la Sentencia N° 136-2017-CA.
4. Copia de Resolución Judicial N° 07, que declara Consentida la Sentencia.
5. Copias de las Boletas de Pago de enero 1991 a diciembre 2012.

POR LO EXPUESTO:

A usted Señora Directora, solicito acceda a mi petición conforme a Ley.

Ilave, 16 de febrero de 2024.



-----  
Luis O. Apaza Chambilla  
DNI. 01205343

